

Página 1 de 12

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº 0 0 1

(0 4 MAR 2025)

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia en los artículos 313, 345, 346, 347, 352 y 353, artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, artículos 32 y 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 111 de 1996, y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 030 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, de sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones" y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 6 del Acuerdo 030 de 2018, define los diferentes resultados fiscales que se pueden obtener al cierre de una vigencia.
- 2. Que según el artículo 35 del Acuerdo No. 030 de 2018 el SUPERÁVIT FISCAL Se presenta cuando la ejecución activa del ingreso, entendida ésta como los ingresos efectivamente recaudados en la vigencia (recaudos en efectivo y en papeles y otros) es superior a la sumatoria de la ejecución activa del gasto (pagos en efectivo, pagos sin flujo de efectivo y cuentas por pagar) y de la ejecución pasiva del gasto (reservas presupuestales) al cierre de la vigencia. El Superávit Fiscal se debe calcular por cada fuente de financiación con que cuente la entidad.
- 3. Que la Ley Orgánica presupuestal define como adiciones presupuestales, las modificaciones que incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de Ingresos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas.
 - Las adiciones presupuestales de Saldos de Recursos del Balance determinados al cierre de cada vigencia fiscal, se podrán efectuar mediante Acuerdo Municipal.
- 4. Que mediante artículo 110 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, se establece que "(...) En caso de la conformación de Superávit Fiscal al cierre de la vigencia, estos deberán ser adicionados al presupuesto de la siguiente vigencia y deberán ser destinados exclusivamente a financiar la Inversión a ejecutar, bajo la denominación presupuestal de Recursos del Balance, así se trate de Ingresos Corrientes de Libre Destinación no comprometidos en la vigencia que se cierra".
- 5. Que la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera en ejercicio de sus competencias que le asignan en el manejo financiero y contable de los recursos del Municipio, estableció los resultados del manejo presupuestal en la vigencia 2024, los cuales se determinaron mediante el Decreto Nro. 259 del 30 de diciembre de 2024 ""POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS FISCALES Y DE TESORERÍA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024"
- 6. Que la ejecución presupuestal total de ingresos de la vigencia 2024 fue de *Trescientos* cincuenta y nueve mil ochenta y un millones, ciento ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con ocho centavos M/Cte. (\$359.081.187.344,08) y la ejecución



Página 2 de 12

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO N° 0 0 1

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

presupuestal de egresos fue de *Trescientos veinte siete mil setecientos cincuenta y seis millones, seiscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos con treinta y un centavos M/Cte.* (\$327.756.641.862,31), lo que permite obtener un SUPERÁVIT FISCAL NETO, consolidado por las diferentes fuentes de financiación, de la vigencia 2024 por valor de *Treinta y un mil trescientos veinticuatro millones, quinientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos ochenta y un pesos con setenta y siete centavos M/Cte.* (\$31.324.545.481,77).

- 7. Que el superávit fiscal neto se encuentra afectado por el DÉFICIT FISCAL TEMPORAL que se presentó en las fuentes de financiación del CONVENIO 407 del 2021 suscrito con el Departamento de Prosperidad Social, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1.250.18.02-8462 suscrito con la Gobernación del Valle del Cauca, CONVENIO FONSECON Nro. 2299 de 2022 suscrito con el Ministerio del Interior y recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) provenientes de aportes de la Nación, correspondientes a recursos comprometidos pero no girados antes del cierre de la vigencia 2024 por las precitadas Entidades de Gobierno Departamental y Nacional, situación que es ajena al ejercicio financiero y presupuestal de la Administración Municipal. El DÉFICIT FISCAL TEMPORAL determinado en el Decreto Nro. 259 de diciembre 30 de 2024, ascendió a la suma de Dos mil novecientos cuarenta y ocho millones quinientos ochenta mil quinientos noventa y un pesos con veintinueve centavos con (\$2.948.580.591,29).
- 8. Que de acuerdo al SUPERÁVIT FISCAL NETO, consolidado por las diferentes fuentes de financiación, relacionado en el numeral 6 del presente acuerdo y al DÉFICIT FISCAL TEMPORAL citado en el numeral anterior, se obtiene un SUPERÁVIT FISCAL TOTAL por incorporar en la vigencia 2025 por valor de Treinta y cuatro mil doscientos setenta y tres mil millones ciento veintiséis mil setenta y tres pesos con seis centavos M/Cte. (\$34.273.126.073,06) incluidas las fuentes de financiación con y sin situación de fondos, como se discrimina a continuación en los dos considerandos siguientes, teniendo en cuenta los grupos del gasto (funcionamiento e inversión)
- 9. Que de acuerdo a la clasificación presupuestal de Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET) del Ministerio de Hacienda, se incluyen dentro de gastos de funcionamiento las trasferencias corrientes por mesadas pensionales a cargo de la Entidad, trasferencia de recursos del Código de Policía según Decreto Nro. 1284 de 2017 y Trasferencias por recaudo de Sobretasa Ambiental, lo que significa que deberán adicionarse excepcionalmente a gastos de funcionamiento los saldos de recursos disponibles al cierre de la vigencia que las financian (Estampilla pro cultura 20%, Estampilla pro tercera edad 20%, rendimientos financieros de Sobretasa Ambiental y recursos FONPET), cuyo valor asciende a la suma de Dos Mil ciento cincuenta y siete millones ciento veintiún mil novecientos noventa y cuatro pesos con treinta y dos centavos M/cte. (\$2.157.121.994,32)
- 10. Que del superávit a incorporar corresponderán a recursos de balance de forzosa inversión la suma de Treinta y dos mil ciento dieciséis millones cuatro mil setenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos M/cte. (\$32.116.004.078,74)



Página 3 de 12

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº 0 0 1

(0 4 MAR 2025)

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

- 11. Que teniendo en cuenta los recursos determinados como resultado fiscal por valor de \$34.273.126.073,06 citados en el numeral 8, debe considerarse la disminución efectuada al saldo en los libros de bancos por valor de \$24.647.848,16 los cuales fueron objeto de saneamiento contable por la Dirección de Tesorería, de conformidad con el cierre fiscal de la vigencia 2024 de las fuentes RBA Reintegros SGP Educación (F306), RBA Convenio CVC 041 (F339) y RBA Convenio CVC 155 (F356), que afectan el componente de inversión.
- 12. Que consecuente con el numeral anterior, los recursos del balance de forzosa inversión para incorporar ascienden a la suma de Treinta y Dos Mil Noventa y Un Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veintinueve pesos con ochenta y cuatro centavos M/cte (\$32.091.356.229.84)
- 13. Que el resultado final a incorporar como recursos del balance, ascienden a la suma de Treinta y Cuatro mil Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho mil Doscientos Veinticuatro Pesos, con Noventa y Un centavos m/cte (\$34.248.478.224,91), en consecuencia de la operación de adición que refleja la coherencia del resultado fiscal presupuestal y la reducción donde se reconoce el impacto del saneamiento contable sobre el mismo, de modo que el resultado neto de la incorporación coincide y corresponde a los valores certificados por la Dirección de Contabilidad y la Dirección Tesorería.
- **14.** Que el Honorable Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 017 del 31 de octubre de 2024 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".
- 15. Que, atendiendo los lineamientos del Decreto Nacional 111 de 1996, en fecha 30 de diciembre de 2024 se expidió el Decreto Municipal No. 256 "POR MEDIO DEL CUAL, SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 017 DE OCTUBRE 31 DEL 2024".
- 16. Que los recursos de balance determinados al cierre de la vigencia fiscal 2024 que deben incorporarse al presupuesto municipal en la actual vigencia 2025, modifican los techos presupuestales de ingresos y gastos, inicialmente aprobados por el Concejo Municipal.
- 17. Que la mencionada incorporación de recursos tuvo concepto favorable del Concejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS según acta del 05 de febrero de 2025.
- 18. Que respecto de las modificaciones presupuestales de que trata el presente Acuerdo, que tienen que ver con los gastos de inversión del Municipio de Cartago, la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico emitió concepto favorable por guardar coherencia y ser compatible con el Plan de Desarrollo "Mas Progreso, Mejor Futuro"
- 19. Que el Articulo 97 del Acuerdo No. 030 de 2018 sobre la DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO establece que "...Para abrir créditos adicionales al



CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO

Página 4 de 12 Nit: 900.215.967-5

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº

0 4 MAR 2025

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio." Dicha certificación se adjunta al presente acuerdo y fue expedida de fecha 05 de febrero de 2025

- 20. Que la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago emitió certificación sobre la existencia de los recursos a incorporar según documento expedido del 05 de febrero de 2025, a excepción de los recursos que fueron objeto de saneamiento contable al cierre de la vigencia 2024.
- 21. Que mediante el artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, del Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que "...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia.", tales como, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y demás ajustes que se deriven del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

ADICIONAR en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia 2025, recursos del balance con un valor total *Treinta y* Cuatro mil Doscientos Setenta y Tres mil Millones Ciento Veintiséis Mil Setenta y Tres Pesos con Seis Centavos M/Cte. (\$34.273.126.073,06) en los siguientes conceptos presupuestales:

| CODIGO | NOMBRE | VALOR INGRESO |
|---------------------|---|------------------|
| 1.2.10.02.02.01.325 | RBA ESTAMPILLA PRO CULTURA | 107.702.781,79 |
| 1.2.10.02.02.01.325 | RBA ESTAMPILLA PRO CULTURA | 121.052.167,54 |
| 1.2.10.02.02.01.325 | RBA ESTAMPILLA PRO CULTURA | 121.052.167,54 |
| 1.2.10.02.02.01.325 | RBA ESTAMPILLA PRO CULTURA | 190.918.133,58 |
| 1.2.10.02.02.01.325 | RBA ESTAMPILLA PRO CULTURA | 70.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.01.325 | RBA ESTAMPILLA PRO CULTURA | 191.017.191,10 |
| 1.2.10.02.02.02.630 | RBA PARTICIPACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL | 9.191.263,98 |
| 1.2.10.02.02.03.359 | RBA MINCULTURA | 10.716.368,43 |
| 1.2.10.02.02.04.320 | RBA TASA PRO DEPORTE | 250.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.04.320 | RBA TASA PRO DEPORTE | 223.672.948,60 |
| 1.2.10.02.02.04.320 | RBA TASA PRO DEPORTE | 82.592.920,93 |
| 1.2.10.02.02.05.317 | RBA SGP PG DEPORTE | 193.074.708,90 |
| 1.2.10.02.02.06.631 | RBA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUTOS DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO | 36.400.000,00 |



Página 5 de 12

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº 0 0 1

(0 4 MAR 2025)

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

| CODIGO | NOMBRE | VALOR INGRESO |
|---------------------|--|------------------|
| 1.2.10.02.02.07.314 | RBA PAE ALIMENTACION ESCOLAR | 13.543.140,79 |
| 1.2.10.02.02.08.310 | RBA COLEGIO JUAN XXIII | 10.949.677,00 |
| 1.2.10.02.02.09.311 | RBA COLEGIO EL CIPRES | 6,82 |
| 1.2.10.02.02.10.307 | RBA SGP calidad educativa CSF | 56.600.273,92 |
| 1.2.10.02.02.11.308 | RBA SGP calidad educativa - Rendimientos financieros | 359.732,00 |
| 1.2.10.02.02.12.303 | RBA SGP EDU PRESTACION DEL SERVICIO | 1.913.417.835,92 |
| 1.2.10.02.02.13.632 | RBA SGP PRESTACION DEL SERVICIO SSF | 0,31 |
| 1.2.10.02.02.14.309 | RBA SGP EDUCACION CUOTA DE ADMINISTRACION | 5.279.615,00 |
| 1.2.10.02.02.15.306 | RBA REINTEGROS SGP EDU | 326.947.310,00 |
| 1.2.10.02.02.16.305 | RBA REND FINANC SGP EDU PRESTACION DEL SERVICIO | 127.146.011,35 |
| 1.2.10.02.02.17.323 | RBA ESTRATIFICACION NIVEL MUNICIPAL | 212.604.675,73 |
| 1.2.10.02.02.18.360 | RBA Recursos Forzosa Inversion (Multas Transito) SSF | 3.890.395.827,68 |
| 1.2.10.02.02.19.319 | RBA FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | 3.436.213.978,71 |
| 1.2.10.02.02.19.319 | RBA FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | 1.200.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.19.319 | RBA FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | 99.900.000,00 |
| 1.2.10.02.02.20.321 | RBA FONDO DE GESTION DEL RIESGO | 78.252.301,85 |
| 1.2.10.02.02.20.321 | RBA FONDO DE GESTION DEL RIESGO | 20.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.21.338 | RBA CODIGO DE POLICIA DECRETO 1284/2017 | 18.537.760,82 |
| 1.2.10.02.02.21.338 | RBA CODIGO DE POLICIA DECRETO 1284/2017 | 18.537.760,82 |
| 1.2.10.02.02.21.338 | RBA CODIGO DE POLICIA DECRETO 1284/2017 | 26.345.220,11 |
| 1.2.10.02.02.21.338 | RBA CODIGO DE POLICIA DECRETO 1284/2017 | 37.307.286,26 |
| 1.2.10.02.02.21.338 | RBA CODIGO DE POLICIA DECRETO 1284/2017 | 47.154.741,96 |
| 1.2.10.02.02.22.322 | RBA SOBRETASA BOMBERIL | 269.973.048,47 |
| 1.2.10.02.02.22.322 | RBA SOBRETASA BOMBERIL | 44.583.268,07 |
| 1.2.10.02.02.23.337 | RBA ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD | 277.416.548,66 |
| 1.2.10.02.02.23.337 | RBA ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD | 1.802.159.622,96 |
| 1.2.10.02.02.23.337 | RBA ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD | 229.509.341,02 |
| 1.2.10.02.02.24.352 | RBA MULTAS MULTAS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER | 8.884.612,22 |
| 1.2.10.02.02.25.336 | RBA SGP ASIGNACION ESPECIAL PRIMERA INFANCIA | 3.286,30 |
| 1.2.10.02.02.26.633 | RBA CONVENIO 754 DE 2024 - MINISTERIO DE JUSTICIA | 107.381,00 |
| 1.2.10.02.02.27.362 | RBA ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR | 1.483.505.984,49 |
| 1.2.10.02.02.27.362 | RBA ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR | \$ 257.693.526 |
| 1.2.10.02.02.27.362 | RBA ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR | \$ 4.954.806 |
| 1.2.10.02.02.27.362 | RBA ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR | \$ 16.860.108 |
| 1.2.10.02.02.27.362 | RBA ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR | \$ 18.030.948 |
| 1.2.10.02.02.27.362 | RBA ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR | \$ 2.163.714 |



CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO

Nit: 900.215.967-5

Página 6 de 12

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº 0 0 1

(A 0 4 MAR 2025)

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

| CODIGO | NOMBRE | VALOR INGRESO |
|---------------------|---|------------------|
| 1.2.10.02.02.28.357 | RBA INCENTIVO APROVECHAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS | 853.609.600,54 |
| 1.2.10.02.02.29.634 | RBA LEY 99/93 | 448.194.436,63 |
| 1.2.10.02.02.30.347 | RBA ALUMBRADO PUBLICO SSF | 5.463.618.074,36 |
| 1.2.10.02.02.31.330 | RBA COLJUEGOS CSF | 29.700.000,00 |
| 1.2.10.02.02.31.330 | RBA COLJUEGOS CSF | 40.587.032,54 |
| 1.2.10.02.02.32.341 | RBA RP Rifas (Dest. Espec) | 29.953.198,43 |
| 1.2.10.02.02.33.328 | RBA RENTAS CEDIDAS SSF | 1,00 |
| 1.2.10.02.02.34.331 | RBA COLJUEGOS SSF | 0,50 |
| 1.2.10.02.02.35.333 | RBA RECURSOS IVC 0.4% SSF SUPERINTENDENCIA DE SALUD | 3,08 |
| 1.2.10.02.02.36.335 | RBA SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CSF | 1.616.027,95 |
| 1.2.10.02.02.37.329 | RBA SGP SALUD PUBLICA | 46.043.347,95 |
| 1.2.10.02.02.38.302 | RBA DESAHORRO FONPET MESADAS PENSIONALES | 1.708.501.941,59 |
| 1.2.10.02.02.39.361 | RBA Rend Fros Sobretasa Ambiental | 79.980,54 |
| 1.2.10.02.02.40.346 | RBA Recursos Forzosa Inversion (Multas Transito) | 530.487.196,21 |
| 1.2.10.02.02.41.635 | RBA INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION | 306.123.533,00 |
| 1.2.10.02.02.41.635 | RBA INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION | 98.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.41.635 | RBA INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION | 210.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.41.635 | RBA INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION | 30.623.990,00 |
| 1.2.10.02.02.42.501 | RBA RECURSOS DEL CRÉDITO | 3.212.539,44 |
| 1.2.10.02.02.43.503 | RBA INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION | 12.711.004,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 259.976.168,17 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 729.139.012,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 188.329.672,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 398.766.667,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 177.102.327,57 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 950.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 680.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 216.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 400.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 268.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 220.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 80.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 80.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 80.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 60.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 43.000.000,00 |



Página 7 de 12

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº

001

)

(0 4 MAR 2025

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

| CODIGO | NOMBRE | VALOR INGRESO |
|---------------------|--|-------------------|
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 250.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.44.342 | RBA RECURSOS PROPIOS | 136.456.859,00 |
| 1.2.10.02.02.45.301 | RBA SGP PG FORZOSA INVERSION OTROS SECTORES | 373.523.591,65 |
| 1.2.10.02.02.45.301 | RBA SGP PG FORZOSA INVERSION OTROS SECTORES | 69.376.010,00 |
| 1.2.10.02.02.45.301 | RBA SGP PG FORZOSA INVERSION OTROS SECTORES | 16.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.45.301 | RBA SGP PG FORZOSA INVERSION OTROS SECTORES | 42.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.45.301 | RBA SGP PG FORZOSA INVERSION OTROS SECTORES | 106.787.460,56 |
| 1.2.10.02.02.45.301 | RBA SGP PG FORZOSA INVERSION OTROS SECTORES | 35.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.45.301 | RBA SGP PG FORZOSA INVERSION OTROS SECTORES | 24.594.567,49 |
| 1.2.10.02.02.45.301 | RBA SGP PG FORZOSA INVERSION OTROS SECTORES | 20.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.46.363 | RBA TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO | 21.952.109,39 |
| 1.2.10.02.02.46.363 | RBA TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO | 104.058.298,61 |
| 1.2.10.02.02.47.125 | RBA TRASNPORTE POR GASODUCTOS | 200.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.47.125 | RBA TRASNPORTE POR GASODUCTOS | 5.360.718,44 |
| 1.2.10.02.02.48.636 | RBA REND. FINANCIEROS Cargas u obligaciones urbanisticas compensadas en dinero | 1.368.112,37 |
| 1.2.10.02.02.49.318 | RBA SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 130.000.000,00 |
| 1.2.10.02.02.49.318 | RBA SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 3.387.420,00 |
| 1.2.10.02.02.49.318 | RBA SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 28.137.667,00 |
| 1.2.10.02.02.49.318 | RBA SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 414.433.290,16 |
| 1.2.10.02.02.50.364 | RBA DPS CONVENIO FIP 407/2021 | 77.517.243,00 |
| 1.2.10.02.02.51.637 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1.230-13.03.0357 GOBERNACION DEL VALLE | 1.915.500,01 |
| 1.2.10.02.02.52.339 | RBA CONVENIO CVC 041 | 2.589.028,00 |
| 1.2.10.02.02.53.356 | RBA CONVENIO CVC 155 | 2.562.438,27 |
| | TOTAL GENERAL | 34.273.126.073,06 |

ARTICULO SEGUNDO:

INCORPORAR en el presupuesto de gastos de la vigencia 2025, recursos del balance con un valor total de *Treinta y Cuatro mil Doscientos Setenta y Tres mil Millones Ciento Veintiséis Mil Setenta y Tres Pesos con Seis Centavos M/Cte.* (\$34.273.126.073,06) en los siguientes conceptos presupuestales:

| CODIGO | NOMBRE | VALOR GASTOS |
|-----------------------------------|---|----------------|
| 2.1.3.07.02.001.02.16.09.325 | Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) | 107.702.781,79 |
| 2.3.2.02.02.008.3301098.16.57.325 | Servicio de acceso a materiales de lectura - Bibliotecas 10% | 121.052.167,54 |
| 2.3.2.02.02.009.3301053.16.87.325 | Servicio de promoción de actividades culturales - Habitos de Lectura 10% Bibliotecas | 121.052.167,54 |
| 2.3.2.02.02.009.3301128.16.06.325 | Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales | 190.918.133,58 |



CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO

Nit: 900.215.967-5

CÓDIGO: DE.F0.09

Página 8 de 12

ACUERDO Nº () () 1

(0 4 MAR 2025)

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

| CODIGO | NOMBRE | VALOR GASTOS |
|---|--|------------------|
| 2.3.2.02.02.009.3301053.16.88.325 | Servicio de promoción de actividades culturales - Museos | 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301126.16.04.325 | Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural | 191.017.191,10 |
| 2.3.2.02.02.005.3301068.16.09.630 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 9.191.263,98 |
| 2.3.2.02.02.005.3301068.16.09.359 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 10.716.368,43 |
| 2.3.2.02.02.009.4301004.16.92.320 | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 250.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4301037.16.01.320 | Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (% Hidratacion y otros) | 223.672.948,60 |
| 2.3.2.02.02.009.4301037.16.02.320 | Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (% Hidratacion y otros) | 82.592.920,93 |
| 2.3.2.02.02.009.4301007.16.90.317 | Servicio de Escuelas Deportivas | 193.074.708,90 |
| 2.3.2.02.02.008.2302101.16.91.631 | Servicios tecnológicos | 36.400.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.96.314 | Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE) | 13.543.140,79 |
| 2.3.2.02.02.005.2201062.22.04.02.22.10.310 | Infraestructura educativa mantenida | 10.949.677,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2201062.22.04.02.22.11.311 | Infraestructura educativa mantenida | 6,82 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.97.307 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 56.600.273,92 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.98.308 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 359.732,00 |
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.10.303 | Sueldo básico - Docentes | 1.913.417.835,92 |
| 2.3.1.01.02.002.2201071.22.01.01.22.03.632 | Aportes prevision social - Aporte patronal 8.5% SSF | 0,31 |
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.12.309 | Sueldo básico - Docentes | 5.279.615,00 |
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.11.306 | Sueldo básico - Docentes | 326.947.310,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.94.305 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 127.146.011,35 |
| 2.3.2.02.02.008.0401102.16.01.323 | Servicio de información implementado | 212.604.675,73 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.69.360 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 3.890.395.827,68 |
| 2.3.2.02.02.009.4501029.16.105.319 | Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana | 3.436.213.978,71 |
| 2.3.2.01.01.003.05.02.4501028.16.01.319 | Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad | 1.200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.1206003.16.01.319 | Infraestructura penitenciaria y carcelaria con mejoramiento | 99.900.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4503022.16.12.321 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 78.252.301,85 |
| 2.3.2.02.02.008.4503004.16.01.321 | Servicio de atención a emergencias y desastres | 20.000.000,00 |
| 2.1.3.05.01.061.16.02.338 | Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas | 18.537.760,82 |
| 2.1.3.05.01.067.16.02.338 | Servicio de policía en modalidad de vigilancia | 18.537.760,82 |
| 2.1.3.05.01.068.16.02.338 | Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana | 26.345.220,11 |
| 2.3.2.02.02.008.4501001.16.01.338 | Servicio de asistencia técnica - cultura ciudadana | 37.307.286,26 |
| 2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.338 | Servicio de asistencia tecnica - Materialización Medidas Correctivas | 47.154.741,96 |
| 2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.322 | Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios - Voluntarios | 269.973.048,47 |



Página 9 de 12

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº 0 0 1

(0 4 MAR 2025)

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

| CODIGO | NOMBRE | VALOR GASTOS |
|---|---|------------------|
| 2.3.2.02.02.009.4503036.16.01.322 | Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios - Aeronauticos | 44.583.268,07 |
| 2.1.3.07.02.001.02.16.08.337 | Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) | 277.416.548,66 |
| 2.3.2.02.02.009.4104008.16.101.337 | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (70% Estampilla) | 1.802.159.622,96 |
| 2.3.2.02.02.009.4104008.16.102.337 | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (30% Estampilla) | 229.509.341,02 |
| 2.3.2.02.02.009.4502038.16.104.352 | Servicio de promoción de la garantía de derechos - Mujer | 8.884.612,22 |
| 2.3.2.02.02.009.4102046.16.02.336 | Servicios de promocion de los derechos de los ninos, ninas, adolescentes y jovenes -Niñez | 3.286,30 |
| 2.3.2.02.02.008.1202001.16.02.633 | Casas de Justicia en operación - Cofinanciacion proyecto MinJusticia | 107.381,00 |
| 2.3.2.02.02.008.1202001.16.64.362 | Casas de Justicia en operación - Apoyo Comisarías | 1.483.505.984,49 |
| 2.3.1.01.01.001.01.1202004.16.02.362 | Sueldo básico - Comisarias | \$ 257.693.526 |
| 2.3.1.01.01.001.06.1202004.16.01.362 | Prima de servicio - Comisarias | \$ 4.954.806 |
| 2.3.1.01.01.001.08.01.1202004.16.01.362 | Prima de navidad - Comisarias | \$ 16.860.108 |
| 2.3.1.01.02.003.1202004.16.01.362 | Aportes de cesantías - Comisarias | \$ 18.030.948 |
| 2.3.1.01.02.003.1202004.16.02.362 | Aportes de cesantías (Intereses) - Comisarias | \$ 2.163.714 |
| 2.3.2.02.02.008.4003022.16.67.357 | Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS | 853.609.600,54 |
| 2.3.2.02.02.009.3203050.16.01.634 | Servicio de proteccion del recurso hidrico | 448.194.436,63 |
| 2.3.2.02.02.008.2102011.16.59.347 | Redes de alumbrado público con mantenimiento | 5.463.618.074,36 |
| 2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.20.330 | Servicio de atención en salud a la población | 29.700.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.1905042.19.02.100.21.16.330 | Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres | 40.587.032,54 |
| 2.3.2.02.02.009.1905024.19.02.11.21.106.341 | Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales | 29.953.198,43 |
| 2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.11.21.108.328 | Servicio de atención en salud a la población | 1,00 |
| 2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.11.21.109.331 | Servicio de atención en salud a la población | 0,50 |
| 2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.13.21.110.333 | Servicio de atención en salud a la población | 3,08 |
| 2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.13.21.111.335 | Servicio de atención en salud a la población | 1.616.027,95 |
| 2.3.2.02.02.009.1903057.19.02.100.21.03.329 | Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis | 46.043.347,95 |
| 2.1.3.07.02.001.02.16.08.302 | Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) | 1.708.501.941,59 |
| 2.1.3.05.04.001.13.01.16.03.361 | Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales | 79.980,54 |
| 2.3.2.02.02.008.2409007.16.15.346 | Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte | 530.487.196,21 |
| 2.3.2.02.02.005.3502081.16.01.635 | Plazas de mercado construida | 306.123.533,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.635 | Servicio de asistencia técnica - Dllo Social | 98.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.1202004.16.01.635 | Servicio de asistencia tecnica para la articulacion de los operadores de los servicios de justicia | 210.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599025.16.14.635 | Servicios de información implementados - Dirección TIC | 30.623.990,00 |
| 2.3.2.02.02.005.02.01.4002020.16.01.501 | Espacio publico adecuado | 3.212.539,44 |
| 2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.503 | Vía urbana mejorada | 12.711.004,00 |



RTAGO Página 10 de 12

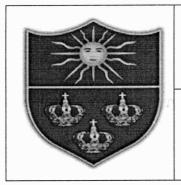
CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº 0 1

(0 4 MAR 2025

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

| CODIGO | NOMBRE | VALOR GASTOS |
|--|---|----------------|
| 2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.342 | Vía urbana mejorada | 259.976.168,17 |
| 2.3.2.02.02.005.3502081.16.01.342 | Plazas de mercado construida | 729.139.012,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4104008.16.119.342 | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor | 188.329.672,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.78.342 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría Jurídica | 398.766.667,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4503003.16.83.342 | Servicio de asistencia técnica - Gestion del Riesgo | 177.102.327,57 |
| 2.3.2.02.02.008.0401102.16.01.342 | Servicio de información implementado . | 950.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.73.342 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda | 680.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.77.342 | Servicio de asistencia técnica - Prensa | 216.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.116.342 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 400.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599023.16.72.342 | Servicio de Implementación Sistemas de Gestión | 268.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4102042.16.01.342 | Servicio de asistencia tecnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcccion de escenarios comunitarios protectores de derechos | 220.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.0054102001.16.01.342 | Servicio de atencion integral a la primera infancia | 80.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4502038.16.104.342 | Servicio de promoción de la garantía de derechos - Mujer | 80.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4102046.16.02.342 | Servicios de promocion de los derechos de los ninos, ninas, adolescentes y jovenes -Niñez | 80.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4103050.16.86.342 | Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza | 60.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4501029.16.105.342 | Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana | 43.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4001032.16.115.342 | Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda | 250.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.96.342 | Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE) | 136.456.859,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.73.301 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda (fdos) | 373.523.591,65 |
| 2.3.2.02.02.008.4599025.16.14.301 | Servicios de información implementados - Dirección TIC | 69.376.010,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502039.16.01.301 | Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico | 16.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3605013.16.01.301 | Servicio de fomento para la oferta de formacion para el trabajo | 42.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.02.01.4002020.16.01.301 | Espacio publico adecuado | 106.787.460,56 |
| 2.3.2.02.02.009.1702038.16.01.301 | Servicio de apoyo a la comercializacion | 35.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4503022.16.01.301 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 24.594.567,49 |
| 2.3.2.02.02.009.4501029.16.105.301 | Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana | 20.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.363 | Vía urbana mejorada | 21.952.109,39 |
| 2.3.2.02.02.005.4503022.16.01.363 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 104.058.298,61 |
| 2.3.2.02.02.005.2402116.16.02.125 | Vía urbana Rehabilitada | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.125 | Vía urbana mejorada | 5.360.718,44 |
| 2.3.2.02.02.009.4002039.16.01.636 | Servicio de apoyo financiero para reubicación definitiva de hogares | 1.368.112,37 |
| 2.3.3.01.02.004.01.4003047.16.03.318 | Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios (Aseo) | 130.000.000,00 |



Página **11** de **12**

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº 0 0 1

(0 4 MAR 2025)

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

| CODIGO | NOMBRE | VALOR GASTOS |
|--------------------------------------|---|-------------------|
| 2.3.3.01.02.004.01.4003047.16.01.318 | Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios (Acueducto) | 3.387.420,00 |
| 2.3.3.01.02.004.02.4003047.16.01.318 | Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios (Alcantarillado) | 28.137.667,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4003018.16.15.318 | Alcantarillados construidos - (PTAR) | 414.433.290,16 |
| 2.3.2.02.02.005.3502081.16.01.364 | Plazas de mercado construida | 77.517.243,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4104008.16.01.637 | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Aporte Gobernación Legalización Déficit Temporal | 1.915.500,01 |
| 2.3.2.02.02.009.3203050.16.01.339 | Servicio de protección del recurso hídrico | 2.589.028,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3203050.16.01.356 | Servicio de protección del recurso hídrico | 2.562.438,27 |
| * N **) | TOTAL GENERAL | 34.273.126.073,06 |

ARTICULO TERCERO:

REDUCIR en el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos de la vigencia 2025, recursos del balance por un valor total de \$24.647.848,16 en los siguientes conceptos presupuestales:

Ingreso

| CODIGO | NOMBRE | VALOR INGRESO |
|---------------------|------------------------|-----------------|
| 1.2.10.02.02.15.306 | RBA REINTEGROS SGP EDU | \$19.496.381,89 |
| 1.2.10.02.02.52.339 | RBA CONVENIO CVC 041 | \$2.589.028,00 |
| 1.2.10.02.02.53.356 | RBA CONVENIO CVC 155 | \$2.562.438,27 |
| VALOR TOTAL ING | RESO | \$24.647.848,16 |

Gasto

| CODIGO | NOMBRE | VALOR GASTOS |
|---|--|-----------------|
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.11.306 | Sueldo básico - Docentes | \$19.496.381,89 |
| 2.3.2.02.02.009.3203050.16.01.339 | Servicio de protección del recurso hídrico | 2.589.028,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3203050.16.01.356 | Servicio de protección del recurso hídrico | 2.562.438,27 |
| VALOR TOTAL GASTO | | \$24.647.848.16 |

ARTICULO CUARTO:

La Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y la Dirección de Tesorería ajustará el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y demás ajustes que se deriven del presente acto administrativo.



Página 12 de 12

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO Nº 0 0 1

(0 4 MAR 2025)

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

ARTÍCULO QUINTO:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y

Publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los días del mes de $\int 4 M \Lambda \int del$ año 2025.

H C LUNS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ

Presidente

MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO

Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general. Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D. Archívese en: Acuerdos Municipales.



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales: Cordial y respetuoso saludo

Atendiendo lo normado en la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y demás normatividad presupuestal vigente, presento a consideración de Ustedes para su estudio y aprobación, el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual, se adicionan los Recursos del Balance establecidos en el cierre de la vigencia 2024, en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Cartago, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal 2025", de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

Al finalizar cada vigencia la Administración Municipal debe realizar el cierre fiscal que refleja el comportamiento de los ingresos y obligaciones de la entidad Territorial, donde se obtienen como resultado fiscal los recursos del balance, que son el efectivo no comprometido a la fecha del cierre y que es necesario incorporar al presupuesto de cada vigencia, para su ejecución a través de inversiones.

JUSTIFICACION NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL:

El Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 119 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que el estatuto orgánico del presupuesto", se constituye en la columna vertebral del sistema presupuestal para las entidades territoriales.

La misma norma establece expresamente que las entidades territoriales deben adoptar sus propios estatutos orgánicos de presupuesto. En tal sentido, el Municipio de Cartago expidió el Acuerdo No. 030 de 2018, por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de presupuesto.

De acuerdo artículos 27 y siguientes del Decreto 111 de 1996, los ingresos del sistema presupuestal están compuestos por:

- 1. Ingresos corrientes los cuales se dividen en Tributarios y no Tributarios. Los Tributarios a su vez se subdividen en Directos e Indirectos, y los no Tributarios en Tasas, Multas, Estampillas, entre otros.
- 2. Recursos de Capital los cuales comprenden los Recursos del Balance. Recursos del crédito, rendimientos financieros, donaciones y excedentes financieros, entre otros.

Nuestro Estatuto Orgánico de Presupuesto (Acuerdo 030 de 2018), en su artículo 31 establece una clasificación similar a la mencionada, así:

"Los recursos de capital comprenderán: los recursos de balance; los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, donaciones, la venta de activos, los reintegros, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales municipales y de las sociedades de economía mixta del





MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

orden municipal con el régimen de aquellas, sin perjuició de la autonomía que la Constitución, la ley y los acuerdos les otorga." (Negrilla fuera de texto)

Es así como los recursos del balance hacen parte del presupuesto de ingresos y se encuentran inmersos en los recursos de capital, los cuales se determinan al cierre de cada vigencia fiscal, una vez se constituyan las reservas y cuentas por pagar, tal como lo establece el Decreto 111 de 1996.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos del municipio, son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, que va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

La Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del municipio, en aplicación de la normatividad presupuestal, constituyó las reservas presupuestales con los compromisos que, a 31 de diciembre de 2024, no se alcanzaron a ejecutar, y que era necesario permitir su ejecución total, más aún, cuando estas fueron obligaciones legalmente contraídas.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar, constituidas al cierre de la vigencia 2024, se detallan así:

| FECHA | DECRETO | DETALLE | VALOR |
|------------|---------|-------------------------|-------------------|
| 30/12/2024 | 258 | RESERVAS PRESUPUESTALES | 888.781.857,50 |
| 30/12/2024 | 257 | CUENTAS POR PAGAR | 10.530.181.329,25 |

El artículo 1 y 287 de la Constitución Política de Colombia, reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los limites de la Constitución y la ley, estableciendo entre otros, los siguientes derechos:

- "(...)
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.
- 3. Administrar los recursos (...)".

A su vez, el artículo 313 ídem, respecto a las atribuciones de los Concejos, determina las siguientes:

- "Corresponde a los concejos: (...)
- 3, Autorizar al alcalde para celebrar contratos y <u>elercer pro tempore precisas funciones de las que</u> corresponden al Concejo. (...)
- 5. (...) expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)". (Subrayas fuera de texto)

El articulo 315 ibidem, establece las atribuciones de los Alcaldes, así:

- "Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...)
- 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre (...) presupuesto anual de renta gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...) (Subrayado fuera de texto)







Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En igual sentido, con relación al presupuesto de las entidades territoriales se destacan los artículos 345, 346, 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, que señalan:

"Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto (...)".

"Artículo 346. <inciso 1o. modificado por el artículo 3o, del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente;> El Gobiemo formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito júdicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (...)".

"Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobiemo propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos. adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente".

"Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

"Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

Sobre las normas legales y reglamentaria respecto a las modificaciones presupuestales se destacan las siguientes:

El numeral séptimo (7º) del artículo 92 del Decreto 1333 de abril 25 de 1986, "por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", establece dentro de las atribuciones de los Concejos Municipales, las siguientes:

"Artículo 92. Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes: (...)

5º Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentado por el alcalde;

(---) "7º. Autorizar et alcalde para (...) ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos (...)" (Subrayado nuestro)





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4]

CÓDIGO:

MAGD-AD-130,2-F38

VERSION: 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Así mismo, la Ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municípios", estipula las siguientes funciones a cargos de los concejos y alcaldes:

"Artículo 32. Atribuciones. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente; > Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)". "Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

- a) En relación con el Concejo:
- (...) 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
- d) En relación con la Administración Municipal:
- 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las nomas jurídicas aplicables.
- g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos agui previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".

Respecto a las modificaciones presupuestales, estas se cuentan reguladas por el Decreto 111 de 1996¹, "por el cual se compilar la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en sus artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84; y en el artículo 33 ibídem que habla sobre la incorporación de los recursos de cooperación o asistencia internacional no reembolsables.

Frente a las facultades pro tempore por parte de las corporaciones de elección popular para que los mandatarios del orden territorial realicen modificaciones presupuestales, la Corte Constitucional en Sentencia C-036 del 23 de febrero de 2023 al estudiar el numeral 5 del artículo 19 y del numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por el presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto, consideró en síntesis lo siguiente:

"Las disposiciones examinadas por la Corte facultan a las asambleas para que deleguen en cabeza de los gobernadores, de forma temporal, la competencia correspondiente a la modificación del presupuesto departamental en los términos descritos en la tabla 1 de esta sentencia. Tras la revisión de las reglas definidas en la Constitución Política sobre el procedimiento de elaboración y aprobación presupuestal, y la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las corporaciones públicas de elección popular. la Sala estableció la inconstitucionalidad de las facultades de delegación de las competencias comprendidas en la facultad de delegación examinada, En particular, encontró que las disposiciones demandadas violan: (i), el artículo 345 superior, según el cual en tiempos de normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales; (ii) el articulo 347 de la Carta Polífica que define el trámite de incremento de las rentas en el orde nacional y que resulta aplicable en el ámbito territorial como consecuencia de la remisión el artículo 353 superiól;



MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5]

CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

y (iii) las reglas definidas en el Estatuto orgánico del Presupuesto sobre la modificación del presupuesto, que exigen que, por regla general, el aumento de los montos de las aproplaciones se adelante a través de proyectos de ley presentados por el Gobierno Congreso de la República sobre traslados y créditos adicionales al

La Corte concluyó que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto en las hipótesis examinadas es inconstitucional, pues pretermite el especio de discusión y aprobación de las asambleas departamentales a través del que se protegà el principio democrático. En efecto, la discusión y aprobación del presupuesto por las asambleas departementales materializa el principio democrático, debido a que dichas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente, y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana, se presentan debates que deben ser adelantados en dos sesiones diferentes y la aprobación del proyecto de ordenanza exige el voto de la mayorla simple. (Negrillas originales y subreyado fuera de texto)

En concordancia con el anterior fallo de la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, acogiendo tal interpretación constitucional sobre modificaciones presupuestales, se pronunció sobre disposiciones del régimen departamental, considerando que es viable aplicarlas a los concejos municipales y distritales como corporaciones públicas de elección popular del orden territorial, como se puede observar en Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00219-00 del 08 de mayo de 2024:

135. Para la Sala, la norma acusada abre la posibilidad de que el alcalde efectúe directamente incrementos sobre el monto de los gastos del presupuesto o modifique la destinación de los recursos entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma definida previamente por el concejo municipal, desconociendo las reglas definidas en los artículos 345, 346 y 352 de la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente la sentencia C-036 de 2023 de acuerdo con la cual, unicamente los concejos municipales, a nivel territorial, tienen competencia funcional, recibida directamente de la Constitución Política y desarrollada por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para expedir e introducir modificaciones en el presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia.

- 36. Es ast que, cualquier modificación que deba efectuarse al presupuesto de rentas y gastos del distrito, debe ser adoptada mediante acuerdo por el Concejo municipal, pues es exclusivamente a esa autoridad administrativa a quien la Constitución Política le confió esa función, dado que por mandato superior la expedición del presupuesto de rentas y gastos, así como las adiciones presupuestales y las modificaciones que superen el monto global deben ser ordenadas por el Legislador y, en el ámbito temtorial, a instancias del Concejo Municipal.
- 37. Ahora, si bien el numeral 3º del artículo 313 Superior autoriza al alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, no puede deducirse que, para el caso particular, sean delegables en el ejecutivo municipal las establecidas en el numeral 5º ibídem, atinentes a la expedición del presupuesto, pues, tal como lo ha precisado la junsprudencia, el órgano de representación popular no puede, en virtud del princípio democrático, despojarse, por via de facultades pro tempore, de precisas funciones que son de su esencia, como, por ejemplo, para la aprobación o modificación del presupuesto, pues de ningún modo el Concejo Municipal puede desprenderse de la atribución constitucional y legal que tiene en materia presupuestal para radicarla en cabeza del Alcalde".

De acuerdo al desarrollo normativo y jurisprudencial expuesto se infiere que al cierre de la vigencia fiscal se deben efectuar las operaciones que permitan establecer los saldos disponibles en Tesorería, las reservas, las cuentas por pagar, y las vigencias expiradas. Una vez efectuados estos cálculos con sus respectivos soportes la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, estará en la capacidad de determinar cuáles y cuántos son los recursos de balance para adicionar al presupuesto de la vigencia 2025; mismos que superan el monto global aprobado para la vigencia.

www.cartago.gov.co Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera haclenda@cartago.gov.co Calle 8 No 6 - 52, CAM Código Postal: 762021





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [6]

CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En aplicación a los preceptos constitucionales todo ingreso y gasto que se pretenda ejecutar debe estar claramente detallado en el presupuesto de gastos, lo cual significa que, para poder ejecutar los recursos del balance, estos deben estar previamente incorporados al presupuesto vigente mediante Acuerdo Municipal, el cual debe ser tramitado y aprobado por el Concejo Municipal.

RESUMEN CIERRE FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE 2024

Así entonces, el Cierre Fiscal del Município, arrojó balance positivo con corte a 31 diciembre de 2024, el cual se detalla de siguiente manera:

| RESULTADO FISCAL 2024 | | |
|-------------------------|--------------------|--|
| TOTAL DE INGRESOS | 359.081.187.344,08 | |
| TOTAL DE PAGOS | 316.337.678.675,56 | |
| CUENTAS POR PAGAR | 10.530.181.329,25 | |
| RESERVAS | 888.781.857,50 | |
| RESULTADO FISCAL BRUTO | 31.324.545.481,77 | |
| DEFIGIT FISCAL TEMPORAL | 2.948.580.591,29 | |
| RESULTADO FISCAL NETO | 34.273.126.073,06 | |

Fuente: Dirección de Presupuesto

El valor del cierre fiscal de la vigencia 2024, arrojó un valor positivo de treinta y cuatro mil doscientos setenta y tres millones ciento veintiséis mil setenta y tres pesos con seis centavos (\$34.273.126.073,06).

ALCANCE DEL PROYECTO

Con la adición de estos recursos se pretende incrementar las apropiaciones presupuestales existentes e incorporar nuevos rubros que permitan la adecuada y oportuna ejecución de los recursos financieros, y obtener mayores posibilidades de mejorar la calidad de vida de las habitantes, fortalecer la economía local, generando espacios de reactivación económica, generación de empleo, mejorar la movilidad, entre otras.

La administración central, realiza la ejecución de los recursos y materializa la inversión en los diferentes sectores sociales económicos del Municipio, buscando de este marera que los impuestos, tasas y contribuciones generados por la tributación local, se reviertan en programas y proyectos de impacto social, lo cual es conocido como la redistribución del ingreso fiscal a través del gasto social.

Para el presente proyecto de acuerdo, se realizó la distribución de los recursos de balance. teniendo en cuentas las necesidades de inversión de cada sector, considerando su impacto en el desarrollo socioeconómico del municipio, así como también la destinación específica de algunos







MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891,900.493.2

PAGINA [7]

CÓDIGO:

MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

recursos como son el Sistema General de Participaciones y los que por Ley o Acuerdo Municipal deben ser invertidos en determinado sector.

De acuerdo a la clasificación presupuestal de Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET) del Ministerio de Hacienda, se incluyen dentro de gastos de funcionamiento las trasferencias corrientes por mesadas pensionales a cargo de la Entidad, trasferencia de recursos del Código de Policía según Decreto Nro. 1284 de 2017 y Trasferencias por recaudo de Sobretasa Ambiental, lo que significa que deberán adicionarse excepcionalmente a gastos de funcionamiento los saldos de recursos disponibles al cierre de la vigencia que las financian (Estampilla pro cultura 20%, Estampilla pro tercera edad 20%, rendimientos financieros de Sobretasa Ambiental y recursos FONPET)., cuyo valor asciende a la suma de Dos Mil ciento cincuenta y siete millones ciento veintiún mil novecientos noventa y cuatro pesos con treinta y dos centavos M/cte. (\$2.157.121.994,32)

Consecuente con lo anterior, del superávit a incorporar corresponderán a recursos de balance de forzosa inversión la suma de Treinta y dos mil ciento dieciséis millones cuatro mil setenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos M/cte. (\$32.116.004.078,74)

PROPUESTA DISTRIBUCION RECURSOS DEL BALANCE

| SECTOR | NOMBRE SECTOR | VALOR |
|-------------|---|-------------------|
| 12 | JUSTICIA Y DEL DERECHO | 2.093.216.467,49 |
| 17 | AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 35.000.000,00 |
| 19 | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 147.899.611.45 |
| 21 | MINAS Y ENERGÍA | 5.463.618.074.36 |
| 22 | EDUCACIÓN | 2.571.204.080,22 |
| 23 | TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | 36,400,000,00 |
| 24 | TRANSPORTE | 1.030.487.196,21 |
| 32 | AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | 448.194.436,63 |
| 33 | CULTURA | 713.947.292,16 |
| 35 | COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | 1.128.779.788,00 |
| 36 | TRABAJO | 42,000,000,00 |
| 40 | VIVIENDA, CIUDÁD Y TERRITORIO | 1,790,936,090,07 |
| 41 | INCLUSION SOCIAL Y RECONGILIACIÓN | 3,061,917,422,28 |
| 43 | DEPORTE Y RECREACIÓN | 749,340.578,43 |
| 45 | GOBIERNO TERRITORIAL | 11.615.810.517.54 |
| 04 | INFORMACIÓN ESTADÍSTICA | 1.162.604.675,73 |
| OTAL REC | URSOS BALANCE INVERSIÓN | 32:091:356,230,58 |
| | URSOS DEL BALANCE FUNCIONAMIENTO | 2.157.121.994.32 |
| WATER STATE | OTAL RECURSOS DEL BALANCE | 34.248.478.224.90 |

REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO:

Teniendo en cuenta los recursos determinados como resultado fiscal por valor de \$34,273,126,073,06, de acuerdo a los resultados determinados por la Dirección de Presupuesto, debe considerarse dentro del Proyecto de Acuerdo que se presenta, la disminución efectuada al saldo en los libros de bancos por valor de \$24.647.848,16 los cuales fueron objeto de

www.cartago.gov.co Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera hacienda@cartago.gov.co Calle 8 No 6 - 52, CAM Código Postal: 762021





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [8]

CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

saneamiento contable por la Dirección de Tesorería, de conformidad con el cierre fiscal de la vigencia 2024 de las fuentes RBA Reintegros SGP Educación (F306), RBA Convenio CVC 041 (F339) y RBA Convenio CVC 155 (F356), que afectan el componente de inversión.

Consecuente con lo anterior, los recursos del balance de forzosa inversión para incorporar ascienden a la suma de Treinta y Dos Mil Noventa y Un Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veintinueve pesos con ochenta y cuatro centavos M/cte (\$32,091,356,229,84)

El resultado final a incorporar como recursos del balance, asciende a la suma de Treinta y Cuatro mil Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho mil Doscientos Veinticuatro Pesos con Noventa y Un centavos m/cte (\$34.248.478.224,91), en consecuencia de la operación de adición que refleja la coherencia del resultado fiscal presupuestal y la reducción donde se reconoce el impacto del saneamiento contable sobre el mismo, de modo que el resultado neto de la incorporación coincide y corresponde a los valores certificados por la Dirección de Contabilidad y la Dirección Tesorería.

Esta operación presupuestal, se encuentra respaldada por la Sentencia de única instancia No.011, del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, con número de radicado 76001-23-33-000-2025-00025-00, respecto al proceso de revisión del Acuerdo 023 del 9 de diciembre de 2024, dentro de la cual se atendía la objeción de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca. dentro del proceso de revisión del Acuerdo Municipal 023 del 9 de diciembre de 2024, al estimar que el mencionado Acuerdo transgredía lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 y la sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional, por cuanto la facultad para realizar la reducción del presupuesto se encuentra en cabeza del alcalde municipal y no del concejo municipal, conforme a la normatividad y jurisprudencia citada.

Mediante Sentencia de única instancia No.011, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, aclara lo siguiente:

"Como se dijo en las consideraciones, el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 establece la competencia para realizar reducciones en el presupuesto por parte del ejecutivo en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 76. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraidas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones".

Ahora bien, la Sentencia C-036 de 2023 reiteró lo expuesto estableciendo que proceden las reducciones directamente por el ejecutivo, pero solo por las razones descritas en el artículo anteriormente citado.



(...)





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [9]

CÓDIGO:

MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo anterior, la atribución de los concejos municipales para expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, en atención a la Constitución Política artículo 313 numeral 5, y al artículo 92 numeral 5 del Decreto 1333 de 1986, no se encuentra limitada en casos diferentes a los descritos en el artículo 76 del EOP.

Sobre el particular, la Corte Constitucional en la sentencia C-192 de 1997 resaltó lo siguiente:

Lo anterior no significa, empero, que la ley orgánica puede conferir una facultad abierta al Gobierno para disminuir o aplazar con total discrecionalidad la ejecución de las distintas partidas apropiadas por la ley anual de presupuesto, por cuanto de todos modos el proceso presupuestal está sometido a la Constitución y a la ley. Admitir que el Gobierno pudiera, a su arbitrio y en cualquier tiempo, disminuir o aplazar las apropiaciones implicaria conferir al Ejecutivo un poder fiscal fuera de control, lo cual es contrario a la idea misma de Estado de derecho (CP art. 1º)."

Por lo tanto, no existe falta de competencia del Concejo municipal para efectuar modificaciones presupuestales.

La operación observada por la Gobernadora del Valle del Cauca, es legalmente viable conforme a lo dispuesto en el artículo 313 numeral 5º de la Constitución, así como lo dispuesto por la Corte Constitucional en las referidas sentencias, razón por la cual, no prosperan los cargos planteados contra los artículos 3º y 4º del Acuerdo No. 023 del 9 de diciembre de 2024 "por medio del cual, se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", por cuanto resulta válida la operación realizada por el concejo en el acto cuestionado consistente en reducir el presupuesto en diferentes rubros por concepto de tasa bomberil y servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en los municipios."

IMPACTO DE LA MODIFICACION SOBRE EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, todo proyecto que ordene gasto debe ser compatible con el marco Fiscal de mediano plazo. Así mismo las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2025, con este proyecto de incorporación de recursos de balance, son consistentes con el marco fiscal de mediano plazo (MFMP).

El Documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo, permite una articulación entre las políticas fiscales, la planeación financiera y el presupuesto de cada vigencia, de tal manera que conduzca a consolidar y generar las posibilidades de recursos para materializar las estrategias y programas del Plan de Desarrollo vigente "Mas Progreso, Mejor Futuro" y dejar los lineamientos en los cuales se puede desenvolver financieramente durante las posteriores vigencias.

En concordancia con los requisitos establecidos en la ley y tomando como base, el MFMP que 🥇 soportó el presupuesto municipal para la vigencia 2025, se incorporan en los recursos de capital, los recursos de balance de que trata el presente proyecto de acuerdo y de manera equilibrada con los ingresos, se contempla la propuesta de distribución en el presupuesto de gastos, manteniendo los parámetros de sostenibilidad fiscal territorial. Se presenta esta formulación en la plantilla diseñada para tal fin por la Dirección general de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).







MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

PAGINA [10]

CÓDIGO: MAGD-AD-130:2-F38

VERSION: 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respecto del impacto fiscal, de la adición de recursos de balance, se precisa que, los gastos adicionales que contempla el proyecto de acuerdo, están debidamente financiados con el resultado fiscal obtenido al cierre de la vigencia 2024 que se pretenden incorporar en la vigencia 2025, es decir que la existencia real de los recursos se encuentra garantizada. Es así que los recursos a incorporar guardan total equilibrio entre los ingresos y los gastos que se pueden financiar con los mismos, lo cual es compatible con el marco fiscal de mediano plazo, es decir que se cuenta con la fuente de ingreso para el financiamiento de dicho gasto. La destinación de los recursos está garantizada de acuerdo a la normatividad vigente, y se apropian a los sectores que corresponden.

De conformidad con lo anterior la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera conceptúa que las modificaciones presupuestales propuestas guardan consistencia de lo dispuesto artículo 7 de la Ley 819 de 2003, respeto de la compatibilidad con el MFMP vigente y no genera costos fiscales adicionales.

DISPOSICIONES FINALES

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 2106 de 2019, la Ley 2422 de 2024, los Decretos Nacionales Nos 111 de 1996 y 568 de 1996 y el Acuerdo No. 030 de 2008 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), el presente Proyecto de Acuerdo surtió el trámite establecido contando con las etapas de preparación, concertación y aprobación ante las instancias de planeación, por lo cual el proyecto de acto administrativo

Consecuente con lo anterior, se presenta el proyecto de acuerdo "Por medio del cual, se adicionan los Recursos del Balance establecidos en el cierre de la vigencia 2024, en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Cartago, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal 2025" de conformidad con el ordenamiento legal, en términos de oportunidad y en pro de la responsabilidad fiscal, la sostenibilidad financiera que permitan garantizar cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, que conduzcan al Municipio de Cartago por la senda de "Mas Progreso, Mèjor Futuro".

ordialmente,

Juan Dávid Piedrahita López

Alcalde Municipal

Mónica Johana Guapacha Fajardo

Secretaria de Hacienda y Gestion Financiera

Proyectó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista - Secretaria de Hacierda y Gestión Financiera - Revisó: Maria Isabel Vélez Rios- Directora de Tesoreria

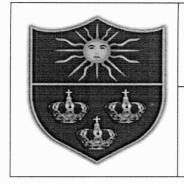
Erika Ocampo Giraldo - Directora de Presupuesto V.

Mónica Guapacha Fajardo - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Mauricio Toro Ospina - Secretario Juridico.

www.cartago.gov.co Secretaría de Haclenda y Gestión Financiera haclenda@cartago.gov.co Calle 8 No 6 - 52, CAM Código Postal: 762021





Página 1 de 1

CÓDIGO: DE.F0.10

CERTIFICACIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 002 del 2.025 "POR MEDIO DEL CUAL. SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025", fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: SEGUNDO DEBATE: FEBRERO 26 DE 2.025.

MARZO 04 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ, para su estudio y aprobación en sesión ordinaria de prórroga del año 2.025.

MARÍO FERNÁNDO ROMAN MONTAÑO

Secretario General

Cartago (V), $0.4\,$ MAR $2025\,$ en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 002 del año dos mil veinticinco 2.025 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

> ANDO ROMAN MONTAÑO ecretario General

 $Calle~8~No~6~-52-Cel.~323-3464145~-\underline{concejomunicipal decartago@gmail.com}$ www.concejodecartago.gov.co



COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca 0 4 MAR 2025

128

Burgomaestre; **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ** Alcalde Municipal Calle 8 N°6 – 52 Cartago, Valle del Cauca ALCALDIA DE CARTAGO VENTANILLA UNICA

RECIBIDO:

DEPENDENCIA:

THE STATE OF THE ST

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 002 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 002: "POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025". Aprobado en sesión ordinaria de prórroga del año 2.025.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

H C H C L/UIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ

Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general. Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D. Archívese en: Acuerdos Municipales. Mora: 3:45

Vcaldia Municipal



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MEDE.100.83

AUTO DE SANCIÓN

VERSIÓN: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE ESTABLECIDOS EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 " debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.

MAURICIO TORO OSPINA

Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca,

N 4 MAR

de Dos mil veinticinco (2025).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde (E.),

El Secretario Jurídico,

MAURICIO TORO OSPINA

MAURICIO TORO OSPINA

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext